



RESOLUCION DIRECTORAL No. 440-2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 16 FEB. 2018

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT: N° 16187-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS SAC**, representada por su apoderado, Henry William Valderrama Brenis, sobre prórroga de plazo de autorización de ejecución de obra de alumbramiento de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 64.13) del artículo 64° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 954-2014-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 25.06.2014, esta Autoridad Administrativa del Agua, aprobó el estudio de aguas subterráneas denominado "Estudio hidrogeológico de Localización y Diseño de tres (03) pozos tubulares", presentado por Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C., ubicado en el Lote A3, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque y le autorizó la ejecución de las obras consistentes en la perforación de los tres pozos;

Que, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 041-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica lo siguiente:

- La administrada, con fecha 30.01.2018, solicita ampliación de plazo para la perforación de dos (02) pozos tubulares de los tres (03) que le fueron autorizados mediante Resolución Directoral N° 954-2014-ANA-AAA-JZ-V, argumentando que, por razones de financiamiento y avance del proyecto, solamente perforó un (01) pozo. Al respecto, cabe señalar que, dicha prórroga ha sido solicitada después del vencimiento del plazo concedido a través de la acotada resolución, esto es después de un (01) año con siete (07) meses, caducando de pleno derecho dicha resolución; por lo que, de conformidad al numeral 64.13) del artículo 64° del TUO de la Ley N° 27444, no corresponde atender lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el informe Legal N° 041-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Inversiones Agrícolas Olmos SAC, sobre Prórroga de plazo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 216.2) del artículo 216° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 440-2018-ANA-AAA-JZ-V



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Inversiones Agrícolas Olmos SAC y remitir copia fechada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Juan José Gómez Murillo

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR